

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el Informe N° 000308-2020-DIA/MC, de fecha 22 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Informe N° 244-2020-DIA/MC de fecha 10 de junio de 2020 dirigido a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Artes recomienda que el Reglamento de la Ley N.° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, sea aplicado a las solicitudes que se puedan presentar para la obtención de calificaciones de espectáculos que se transmitan en vivo a través de plataformas virtuales;

Que, mediante el expediente N° 0036977-2020 presentado con fecha 8 de julio de 2020, el señor Javier Jesús Echevarría Escribens, en representación de JEC Perú E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "¿Somos libres? Cuentos para la Independencia", a realizarse los días 28 y 29 de julio del 2020 y transmitido al público vía plataforma virtual;

Que, asimismo, de acuerdo a la solicitud, el espectáculo denominado "¿Somos libres? Cuentos para la Independencia" es un espectáculo en el que se contarán seis cuentos populares presentados por tres artistas narradores François Vallaëys, Tania Castro y Javier Echevarría quienes indican que narrarán estos cuentos a modo de celebración de las Fiestas Patrias, en momentos difíciles para el país;

Que, mediante Carta N° 001261-2020-DIA/MC dirigida al representante, con fecha 20 de julio del 2020, la Dirección de Artes observó que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, se requería cumplir con indicar el lugar en donde se realizará el espectáculo;

Que, mediante carta registrada con el Expediente N° 0040155-2020 con fecha 20 de julio de 2020, el administrado cumple con subsanar la observación planteada en la Carta N° 001261-2020-DIA/MC e indica que la plataforma en la cual se va a desarrollar el evento materia de calificación es la plataforma virtual de Teleticket Play (TLK PLAY), eventos en vivo <https://teleticket.com.pe/play>; en ese sentido, se entiende por subsanada dicha observación;

Que, de acuerdo al informe N° 000308-2020-DIA/MC, el contenido cultural del espectáculo "¿Somos libres? Cuentos para la Independencia" consiste en uno de carácter teatral en el que se contarán seis cuentos populares; estos cuentos son herramientas que pueden ayudar a dar una mirada distinta de la situación actual desde la reflexión y el aprendizaje que se transmite a través de las historias. El espectáculo cuenta con la participación de experimentados artistas en la narración, quienes desde sus experiencias e inquietudes creativas concretan un montaje que busca conmemorar la independencia del Perú, a través de historias que aluden a la construcción de las naciones;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe indica que se trata de una puesta en escena cuyo objetivo es brindar al público un espectáculo que estimula la reflexión y el pensamiento crítico a través de historias alrededor de temas que aluden a la independencia de los territorios, desde las vivencias de los ciudadanos; además, es importante que el espectáculo genere un conversatorio con el público que permitirá profundizar y analizar estos cuentos. Asimismo, considerando que la propuesta se realiza mediante una plataforma virtual, el espectáculo propone una apuesta que enriquece la variedad de creaciones dentro de la cartelera, e invita a repensar las nociones del teatro, así como la relación entre los artistas y espectadores que participan de un hecho creativo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que la obra se presentará en una plataforma virtual y tendrá como precio único general el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe N° 000308-2020-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*¿Somos libres? Cuentos para la Independencia*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N.° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2013-MC, la Ley N.° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N.° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*¿Somos libres? Cuentos para la Independencia*", a realizarse los días 28 y 29 de julio del 2020, vía plataforma virtual de Teleticket Play (TLK PLAY), eventos en vivo <https://teleticket.com.pe/play>, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, y la información proporcionadas por el administrado mediante los expediente N° 0036977-2020 y N° 0040155-2020.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE